



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 32
SERIE 2021-2022
APROBADA: 30 DE MARZO DE 2022
P.R. NÚM. 30, SERIE 2021-2022

Presentado por los señores y señoras: Ángel G. Rodríguez Medina, Angel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo.

Fecha de presentación: 24 de febrero de 2022

RESOLUCIÓN

“PARA REQUERIR AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ELIEZER RAMOS PARÉS A QUE EXPRESE A ESTE MUNICIPIO SOBRE LOS PLANES, SI ALGUNO, PARA EL CIERRE, Y SI FUERA EL CASO, REQUERIR QUE DESISTA DE LA DECISIÓN DEL CIERRE DE LA ESCUELA LIBRE DE MÚSICA JUAN PEÑA REYES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, POR EL DAÑO IRREPARABLE QUE TAL ACCIÓN CAUSARÍA A LA COMUNIDAD ESCOLAR; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico,” en su Art. 1.008(o), establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones; entre los poderes que poseen los Municipios, estos podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Art. 1.039(m) del Código Municipal, antes citado, faculta, entre otras cosas, a la Legislatura Municipal para Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Las Escuelas Libres de Música fueron creadas por el reconocido abogado, senador, músico y expresidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, desde el 1948 al 1963, Ernesto Ramos Antonini. Éste se percató, por experiencia propia, de los beneficios de la enseñanza musical para ayudar a los niños y jóvenes de escasos recursos a escapar del círculo de la pobreza y la criminalidad. Estas escuelas son regionales, únicas y son parte de nuestro patrimonio nacional

y las mismas fueron colocadas estratégicamente en esas regiones para que los niños pobres residentes en los municipios pertenecientes a dichas regiones pudieran beneficiarse de las mismas.

- POR CUANTO:** Las Escuelas Libres de Música se denominan como "libres", por ser gratuitas y éstas tener libertad de cátedra. Inclusive, en un principio fueron concebidas para ser autónomas y gobernadas por una Junta de Directores.
- POR CUANTO:** Por medio de la Ley Núm. 365 del 20 de abril de 1946, según enmendada, mejor conocida como "Ley de las Escuelas Libres de Música en Puerto Rico", se declaró política del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lograr, dentro de un plan metódico de enseñanza popular, un movimiento de divulgación artística continuado y la creación de un ambiente favorable al cultivo del arte musical y de la reeducación artística del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La "Ley de las Escuelas Libres de Música en Puerto Rico", antes citada, creó las escuelas libres de música de San Juan, Ponce y Mayagüez. Luego, la Ley Núm. 133 de 25 de junio de 1968, según enmendada, mejor conocida como "Ley para Crear Escuelas Libres de Música en las Regiones Escolares de Humacao, Caguas y Arecibo" crea la Escuela Libre de Música de Humacao, Juan Peña Reyes.
- POR CUANTO:** Desde un principio, la Ley Núm. 365 del 20 de abril de 1946, dispuso que éstas recibirían asignaciones de fondos legislativos o estatales, para que se construyeran edificios apropiados, para que sus maestros fueran especialistas en sus instrumentos musicales y estos recibieran sueldos dignos y substanciales. Dicha ley, también, dispuso que a éstas escuelas se les asignarían fondos recurrentes para su apropiado funcionamiento, así estas se dotarían de instrumentos musicales, equipos especializados y fondos para la reparación y mantenimiento de los mismos.
- POR CUANTO:** Cuando las Escuelas Libres de Música fueron adscritas al Departamento de Instrucción Pública, ahora Departamento de Educación, éstas con el transcurso del tiempo dejaron de recibir los fondos recurrentes estatales. Ello trajo como consecuencia que al éstas no ser escuelas académicas tradicionales y no poder beneficiarse de los Fondos Federales, comenzaron a sufrir deterioros en sus plantas físicas, falta de materiales e instrumentos y algunas, como la Escuela Libre de Música de Humacao, que nunca se le construyera una infraestructura.
- POR CUANTO:** A través de los años y mientras la economía de la Isla fue comprometida por diversas razones que la llevaron a la bancarrota, fue impuesta en la Isla una Junta de Control Fiscal, lo cual agravó la situación de estas escuelas junto a los huracanes, terremotos y la pandemia. A pesar de todas estas calamidades, la resiliencia de estas escuelas y sus docentes ha logrado mantener su funcionamiento a través de donaciones de fundaciones como el Banco Popular, producción de conciertos para levantar fondos y de establecer alianzas con el sector privado.
- POR CUANTO:** Las Escuelas Libres de Música son únicas por las siguientes razones: son compartidas por lo que ofrecen servicios educativos a más de 70 escuelas de los diversos municipios y sectores en sus regiones, colegios privados, colegios cristianos, escuelas públicas y escuelas caseras (*homeschooling*). De igual forma, las Escuelas Libres de Música ofrecen un programa después de la escuela (*Out of School*) que mantiene a los niños seguros, librándolos de la influencia de las drogas, el alcohol y por supuesto, la criminalidad.

- POR CUANTO:** Estas escuelas han tenido tanto éxito que entre sus egresados que, podemos mencionar al afamado pianista Adlan Cruz; el pelotero y guitarrista, Bernie Williams; el cantante Gilberto Santa Rosa; la actriz Giselle Blondet; el guitarrista y catedrático de *Southern Illinois University*, doctor Isaac Lausell; el clarinetista y primera silla de la sinfónica de Nueva York, Ricardo Morales; el pelotero de las grandes ligas, Carlos Baerga; el flautista y ganador del Grammy, Jeremy Bosch; el trompetista, productor y director de orquesta, Cuco Peña; el trombonista, solista, director y primera silla de la Sinfónica de Cincinnati, Jaime Morales; el saxofonista de jazz, David Sánchez; el saxofonista y artista internacional, Jazz Hamilton; entre muchos otros.
- POR CUANTO:** De estas escuelas, también, han sido producto cientos de doctores en medicina, abogados, ingenieros y profesionales en todas las ramas del saber. Con todo este fruto, y a pesar de que son escuelas costo eficientes para el gobierno federal y estatal, siempre han tenido que luchar por su existencia.
- POR CUANTO:** Las Escuelas Libres de Música de Puerto Rico deben permanecer abiertas y se les debe asignar un presupuesto recurrente y sustancial. También, se les debe proporcionar edificios a la vanguardia, dotados de equipos e instrumentos de calidad para sus estudiantes.
- POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de Humacao, consciente de los problemas y el vacío social y cultural que causaría dicho cierre en nuestro pueblo, se opone tenazmente a la decisión tomada por el secretario de Educación, Eliezer Ramos Parés, al no proveer el debido proceso participativo para escuchar el sentir de los padres, maestros y estudiantes del plantel, quienes en la última instancia serían los más afectados.
- POR CUANTO:** El proceso para determinar que escuelas cerrarían ha sido un atropellante, carente de un estudio de necesidad lógico y práctico, no dirigido a salvaguardar el mejor interés y el desarrollo educativo de los estudiantes que asisten a este plantel.
- POR CUANTO:** La Legislatura del Municipio Autónomo de Humacao, comprometida con el bienestar social se une al justo reclamo de la comunidad escolar, al oponerse al cierre de la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes, por entender que dicho cierre sería perjudicial para el desarrollo educativo de nuestro pueblo en general.
- POR TANTO:** **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**


SECCIÓN 1^{ra}: Se requiere al Departamento de Educación, por conducto de su secretario, Eliezer Ramos Parés, a que exprese a este Municipio sobre los planes, si alguno para el cierre, y si fuere el caso, a que desista de la decisión del cierre de la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes de Humacao, por el daño irreparable que tal acción causaría a la comunidad escolar.

SECCIÓN 2^{da}: Se solicita al gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia, que ordene al Departamento de Educación, por conducto de su secretario, Eliezer Ramos Parés, que atienda diligentemente el pedido de los padres, maestros y estudiantes de la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes de Humacao, para que no ocurra el cierre.

SECCIÓN 3^{ra}: Por tanto, esta Legislatura Municipal apoya a la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes de Humacao, mediante la presente resolución y se fundamenta en el siguiente pensamiento: *"Un niño detrás de un instrumento musical, no tiene tiempo para hacer cosas malas"*. Dr. Wilfredo Figueroa García.

SECCIÓN 4^{ta}: Copia de esta Resolución se enviará al Departamento de Educación, por conducto de su secretario, Eliezer Ramos Parés; a la directora de la Región Educativa de Humacao la Sra. Evelyn Del Moral; al director escolar Sr. Wilfredo Figueroa García; al Consejo Escolar de la Escuela Libre de Música Juan Peña Reyes de Humacao; al gobernador de Puerto Rico, Pedro Pierluisi Urrutia; y a los medios de comunicación para su conocimiento y acción correspondiente.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Resolución comenzará a regir tan pronto sea aprobada.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **WALESKA ESPINOSA COLLAZO**, SECRETARIA INTERINA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *quinta reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2022*, celebrada el día 30 de marzo de 2022, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Lisette Serrano Rodríguez, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de los legisladores: Norma Casanova Delgado y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 31 de marzo de 2022.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 31 de marzo de 2022.

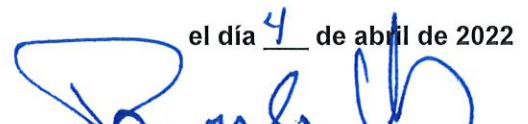


WALESKA ESPINOSA COLLAZO
SECRETARIA INTERINA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico



el día 4 de abril de 2022



REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ
ALCALDE